

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 16 de julio de 2014, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Las Chapas», de Marbella (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan José Rosado del Valle, representante de «Proemasa, S.A.», entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Las Chapas», en solicitud de modificación de los mismos por transformación de 1 unidad de segundo ciclo de educación infantil en 1 unidad de educación primaria.

Resultando que los mencionados centros tienen autorización administrativa para 5 unidades de educación infantil de primer ciclo con 81 puestos escolares, por Orden de 31 de agosto de 2011 (BOJA de 8 de noviembre), para 9 unidades de educación infantil de segundo ciclo con 225 puestos escolares, por Orden de 18 de febrero de 2008 (BOJA de 26 de marzo) y para 9 unidades de educación primaria con 225 puestos escolares, por Orden de 31 de agosto de 2011 (BOJA de 8 de noviembre).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por transformación de 1 unidad de educación infantil de segundo ciclo en 1 unidad de educación primaria a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria, ambos con la misma denominación, «Las Chapas», promovida por «Proemasa, S.A.», como entidad titular de los mismos, con código 29602487, ubicados en Urb. Las Chapas, s/n, de Marbella (Málaga), quedando configurados como un centro docente privado de educación infantil con 5 unidades de primer ciclo para 81 puestos escolares y con 8 unidades de segundo ciclo para 200 puestos escolares, el primero, y como un centro docente privado de educación primaria con 10 unidades para 250 puestos escolares, el segundo.

Segundo. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de julio de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte